



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HA DE REGIR LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE HOYA DE ARIÑEZ Y ZONAS VERDES ANEXAS.

**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto del presente Pliego, es fijar las Bases por las que se han de regir los trabajos de conservación, limpieza, renovación, ampliación, mejora, equipamiento de los jardines, zonas libres, paseos, áreas de juegos infantiles, construcciones, mobiliario y en general de la totalidad de los elementos materiales y vegetales contenidos en el Parque de Hoyas de Ariñez y zonas verdes anexas, en Término Municipal de Arucas.

**Artículo 2.- Descripción de las zonas objeto del contrato.**

Los datos que figuran en el inventario actual de espacios libres y jardines (recogido en el Anexo I del presente pliego), servirán como base para la presentación de las ofertas por los licitadores, aunque desde el primer día de vigencia del contrato, no obstante, el adjudicatario a propuesta de la Dirección Facultativa y de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente pliego, deberá hacerse cargo de cualquier otra zona verde o elemento vegetal, que estando dentro del término municipal no haya sido incluido en el Anexo I.

Quedan incluidos dentro de las labores de conservación y mantenimiento, las instalaciones destinadas a juegos infantiles detalladas en el Anexo I, el mobiliario urbano, bancos y demás elementos, que el presente pliego o sus anexos, así determinen, así como el pavimento blando y/o arenoso o con gravas que se indican en el Anexo I del presente pliego.

Quedan excluidos temporalmente los espacios libres y jardines en los que el Ayuntamiento decidiese modificar su estructura y que implicase la imposibilidad de realizar las labores de mantenimiento y conservación de los elementos vegetales objeto de este pliego. Dicha suspensión no implicará contraprestación económica por conservación y mantenimiento, y en ningún caso la superficie excluida simultáneamente podrá superar el 5% de las zonas contratadas.

El adjudicatario antes de finalizar los primeros tres meses a contar desde la fecha de adjudicación, presentará a la dirección facultativa, un inventario exhaustivo, adjuntando fichas en soporte informático y planos en cartografía informatizada a escala E 1:250, escrito y fotográfico, sobre la superficie para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

cada zona verde, composición, especies vegetales, con tamaño, edad aproximada y estado de conservación, redes de riego y contadores de agua con número de serie y lectura del mismo, cuyo mantenimiento y conservación es objeto del contrato y en general toda aquella información que en el futuro facilite la gestión y conservación de las áreas verdes públicas, objeto de este contrato, a juicio de la corporación contratante, la dirección facultativa y el propio Adjudicatario.

El coste incurrido en la realización de este inventario correrá por cuenta del adjudicatario.

Tanto el adjudicatario como el propio Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de tres meses desde la adjudicación definitiva, deberán hacer las alegaciones que estimen oportunas, en cuanto a la superficie medida, zonas y/o instalaciones que por error u omisión no fueran oportunamente incluidas en el inventario general de bienes entregados para su conservación, o en caso contrario, zonas que en el momento de la iniciación de los trabajos por cualquier causa hubieran desaparecido.

A partir de la realización y aprobación por la Dirección Facultativa del contenido del inventario presentado por el contratista, se considerará improcedente cualquier reclamación dimanante de la exacta medición de las superficies fijadas para cada espacio verde y de los elementos vegetales a conservar, aceptándose individual y globalmente todas aquellas como correctas a todos los efectos.

Si el inventario realizado por el contratista no fuese aprobado en plazo por la dirección facultativa, por la existencia de errores o inexactitudes, hasta que éstas no sean resueltas por las partes, se seguirá considerando como válido el inventario recogido en el Anexo I, sin perjuicio de las correcciones que en el futuro se pueda realizar en las certificaciones que se hubiesen emitido como consecuencia de la obtención del inventario físico definitivo, con el límite máximo indicado en el artículo 5.

En cualquiera de los casos la propiedad intelectual de todos los inventarios que se pudiesen realizar corresponderá al Ayuntamiento de Arucas.

El ámbito territorial aplicable en el presente Pliego corresponde a las zonas del Municipio de Arucas, en la Isla de Gran Canaria, especificadas en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas, separadas en las siguientes áreas básicas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Descripción	Unidades(*)
M2. Zonas verdes	9.570,00
M2. Plazas	11.125,00
M2. Parques infantiles	1.450,00
Ud. Árboles y/o palmeras	320,00

(\*) Superficies a título orientativo.

A los efectos del presente pliego las áreas básicas quedan definidas de la siguiente forma:

**Zonas verdes:** Se consideran como tales a todas aquellas áreas con superficie de tierra y cultivadas por especies propias de la jardinería, independientemente del tipo de plantas (herbáceas, arbustos, árboles, etc) y de la pendiente del terreno.

**Plazas:** Serán consideradas como tales aquellas áreas con pavimento duro, ya sea hormigón, asfalto u otro material donde no sea posible el cultivo directo de plantas, dentro de esta categoría se incluyen todas las operaciones encaminadas a la limpieza de los pavimentos y conservación del mobiliario urbano, papeleras, bancos, farolas, etc.

**Parques infantiles:** Se consideran parques infantiles a las zonas provistas de elementos de juego, ya sean metálicos, de madera, plásticos, etc., destinados al juego de los niños, independientemente del número de elementos de juego, superficie y pavimento.

**Árboles y/o palmeras:** En esta categoría se incluyen todos los árboles y palmeras, independientemente de su tamaño y zona donde se encuentren.

En el Anexo II del presente pliego se detalla un conjunto de labores mínimas que han de realizarse para conservar y mantener las cuatro áreas básicas descritas, en perfecto estado técnico, funcional y ornamental y que deberán ser tenidas en cuenta en todo caso en las propuestas ofertadas.

Por la propia naturaleza de este contrato, el Adjudicatario no podrá realizar sobre los bienes objeto de mantenimiento ningún tipo de actuaciones que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización o encargo expreso por escrito del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

El Ayuntamiento de Arucas, bien por sus propios medios, o bien a través de terceros, tendrá libertad absoluta para realizar en cualquier momento que lo estime oportuno, tanto obras nuevas como mejoras o ampliaciones en los espacios entregados en conservación, no habiendo lugar a incremento del precio del contrato por las mismas.

En caso de que tras el inventario de superficies o unidades, la realidad excediera de los datos recogidos en el Anexo I, así como en el caso de incorporación de nuevas superficies ajardinadas o instalaciones no contemplados en el inventario inicial, el Ayuntamiento de Arucas, podrá iniciar de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un expediente de ampliación que será aprobado por el órgano de contratación, aplicándose los precios unitarios que se deduzcan de la oferta en su momento presentada por el Adjudicatario. El Ayuntamiento se guarda el derecho de gestionar directamente el mantenimiento de las nuevas superficies o excedentes, si lo estima oportuno.

El Adjudicatario se obliga a admitir para su conservación las áreas verdes, construcciones o instalaciones de nueva creación, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, cesiones o adquisiciones de cualquier tipo incrementen la superficie del Parque Urbano o bien modifiquen la distribución interior de superficies, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

En el caso de disminución de áreas verdes, edificaciones o instalaciones de cualquier tipo a conservar y previo el aviso correspondiente, se realizará el expediente de detracción económica que corresponda por la superficie o unidades no conservadas, desde que se tenga conocimiento fehaciente del abandono de la misma.

Cuando se trate de obras nuevas realizadas por personas distintas a los contratantes, y que en el futuro pasaran a ser conservadas por el adjudicatario del servicio, como trámite previo a la recepción de las zonas verdes, la Corporación contratante se reserva el derecho de solicitar del Adjudicatario un informe acerca de las mismas, al objeto de que aquellas se encuentren en un estado adecuado tanto de material vegetal y arraigo del mismo, suelo, mobiliario e instalaciones, construcciones, etc. A tal efecto el Ayuntamiento confiere al Adjudicatario el derecho y el deber de supervisar la ejecución de dichos trabajos. En caso de ser recibidos con el informe positivo del contratista y posteriormente se descubrieran defectos que impidan el buen manejo de las instalaciones o la adecuada vegetación de las plantas, las medidas correctoras o de reparación que se hallan de tomar para subsanar las anomalías, serán de cuenta exclusiva del Adjudicatario, que posteriormente si fuera oportuno podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

reclamar el coste de las reparaciones al promotor de las obras y en ningún caso al Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

#### **Artículo 4.- Servicios a realizar.**

Los Servicios a realizar se describen en el Anexo II y comprenden las labores que a continuación se especifican dentro de los siguientes apartados:

##### **I JARDINERIA**

- I.01.- Riegos.
- I.02.- Recorte de setos y bordes
- I.03.- Abonado mineral.
- I.04.- Abonado orgánico.
- I.05.- Abonados especiales.
- I.06.- Enmiendas.
- I.07.- Entrecavado y rastrillado.
- I.08.- Limpieza de paseos y zonas integrantes del Jardín.
- I.09.- Limpieza de plantas.
- I.10.- Tratamientos fitosanitarios.
- I.11.- Entutorados y protecciones.
- I.12.- Eliminación de árboles, arbustos y otros.
- I.13.- Trasplantes.
- I.14.- Reposiciones.
- I.15.- Podas.
- I.16.- Reproducción.

##### **II PLAZAS**

##### **III AREAS DE JUEGOS INFANTILES.**

##### **IV INSTALACIONES.**

##### **V CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

La empresa adjudicataria presentará, junto con su oferta, un programa de trabajos detallado a realizar sobre los espacios libres, jardines, elementos vegetales y mobiliario, objeto de este pliego, con indicación de las operaciones de mantenimiento y conservación ofertadas, identificando cada zona o elemento a mantener, las fechas previstas de inicio de estos trabajos, su duración, periodicidad y las limitaciones operacionales que se puedan generar.

Una vez adjudicado el contrato, la oferta del adjudicatario tendrá carácter contractual, sin perjuicio de cumplir todo lo que el presente pliego de condiciones y sus anexos establezcan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

### Artículo 5.- Precio de licitación.

El licitador indicará los precios unitarios/año de cada uno de los diferentes tipos de superficies recibida para su mantenimiento y unidades de árboles/palmera existentes de acuerdo a lo recogido en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

La adjudicación se hará a los precios unitarios, y será a cargo de la partida que determine la Intervención General de Fondos, comprometiéndose la corporación Municipal a incluir consignación suficiente en los Presupuestos Generales de la Corporación.

En cualquier caso se establecen los siguientes importes máximos referidos a un año, para las zonas y elementos descritos en el anexo I.

Descripción	Unidades	Precio unitario	Precio Total
M2. Zonas verdes	9.570,00	3,89	37.227,30
M2. Plazas	11.125,00	1,30	14.462,50
M2. Parques infantiles	1.450,00	3,17	4.596,50
Ud. Árboles y/o palmeras	320,00	25,60	8.192,00
			64.478,30 €

Estos importes se distribuirán en mensualidades para cada uno de los años o parte proporcional del año que dure el contrato, para su abono.

### Artículo 6.- Ámbito temporal del contrato.

La Duración del contrato será desde el momento de la firma de éste, hasta el 31 de julio de 2014, pudiendo prorrogarse expresamente por un año más. Si alguna de las partes no deseara la prórroga deberá denunciarlo por escrito con seis meses de antelación a la extinción del contrato.

La prestación generalizada de los servicios de mantenimiento y conservación de las zonas verdes establecidas en este pliego y sus anexos, tiene previsto su comienzo el día 1 de mayo de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

### Artículo 7.- Forma de pago.

La liquidación de los servicios se abonará mediante certificaciones de los trabajos realizados el mes anterior, dichas certificaciones serán expedidas por el concesionario del servicio y deberán llevar la conformidad del técnico asignado por la Corporación e ir acompañada de la correspondiente factura.

El contenido de estas certificaciones mensuales deberá desglosarse en los siguientes conceptos:

#### A) AREAS VERDES DEL T.M.

Zonas verdes                      m2 x ----- euros/m2/mes= ----- euros.

Plazas                                m2 x ----- euros/m2/mes= ----- euros.

Parques infantiles                m2 x ----- euros/m2/mes= ----- euros.

Unidades de árbol  
y/o palmera                        m2 x ----- euros/ud/mes= ----- euros.

Las certificaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Para los servicios fijos se computará una doceava parte del precio anual ofertado, aplicado al número de unidades de inventario.
2. Para las ampliaciones de servicio, el mismo sistema anterior, una vez sean recibidas de forma definitiva por la Corporación, teniendo en cuenta que cuando se realiza una nueva obra, instalación o plantación por el Adjudicatario en materia de garantías se estaría a lo dispuesto en el correspondiente apartado de garantías de este pliego y al de reposiciones del Anexo II.

### Artículo 8.- Inspección:

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas inspeccionará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego y sus Anexos. El Servicio de Parques y Jardines mantendrá un servicio de inspección con la organización que estime conveniente, si bien dará oportunamente cuenta al Adjudicatario de las personas que han de tener relación con su organización directiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

Las facultades de los técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen por el Adjudicatario oportunamente según usos y costumbres de buen profesional de cada una de las especialidades requeridas para este contrato y de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.
- b) Controlar la cualificación del personal adscrito al servicio.
- c) Vigilar si el aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y comportamiento del personal afecto a la plantilla del Adjudicatario reúnen las condiciones apropiadas al rango del lugar en que actúan.
- d) Controlar la ejecución de los posibles compromisos que haya adquirido el Adjudicatario para con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas en su oferta como contrapartida a la adjudicación del servicio.
- e) Determinar si los vehículos, equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, se corresponden en cantidad, calidad y especificaciones técnicas con la oferta presentada por el Adjudicatario.
- f) Fiscalizar el consumo de agua y electricidad para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados y trabajos encomendados.
- g) Las decisiones de los técnicos transmitidas de forma escrita u oral según su trascendencia, serán cumplidas de forma inmediata o en su caso, en el plazo que se fije, por la dirección facultativa de acuerdo con el Adjudicatario o persona que lo represente.
- h) El Adjudicatario estará obligado a desplazar, en el momento en el que le sea solicitado, a un técnico de la empresa, al Servicio de Parques y Jardines, para recibir las órdenes, instrucciones u observaciones pertinentes y necesarias para la mejor prestación del servicio encomendado.
- i) Controlar que por parte del Adjudicatario se conserva y mantiene en perfecto estado el mobiliario, aparatos de juego y en general todo el mobiliario e instalaciones de cualquier tipo afectas a la actividad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA

---

estando este a su vez obligado a ejercer una constante vigilancia sobre las mismas, con el objeto de detectar y reparar de inmediato cualquier tipo de daño o avería producida.

- j) La solución dada por el Adjudicatario a las reclamaciones o quejas de los ciudadanos.
- k) Que se adopten por parte del Adjudicatario, de inmediato o dentro del plazo ordenado, las medidas necesarias para solventar las averías y/o deficiencias que en las inspecciones realizadas se hayan detectado.

#### **Artículo 9.- Nivel de prestación.**

El nivel de prestación del Servicio deberá ser tal, que el estado actual del conjunto de las áreas verdes, instalaciones y equipos entregados para su conservación se vea sensiblemente mejorado por la aplicación de las labores descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en sus anexos a lo largo del tiempo y de manera continuada y permanente.

Además de las Prescripciones Técnicas que se hacen en este Pliego, el nivel de servicio será de tal calidad y frecuencia, que en cualquier momento la totalidad de las zonas ajardinadas y libres, objeto de este contrato deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, vegetativo, libre de plagas y enfermedades, libres de cualquier tipo de suciedad sea cual sea su procedencia y naturaleza. Especialmente las áreas de juegos infantiles que tendrán que recibir una esmerada atención consistente en una extraordinaria limpieza y cuidado de los aparatos como queda convenientemente expresado en el capítulo correspondiente del Anexo II

El no cumplimiento estricto de este punto constituirá falta grave y como tal sancionable de acuerdo al cuadro de sanciones especificado en el artículo 19 de este Pliego.

Una vez comenzada la prestación de los servicios por el Adjudicatario, no podrá suspenderse por ningún motivo ni pretexto salvo en caso de fuerza mayor debidamente contrastada y comprobada por el Excmo. Ayto de Arucas. Se consideraran causas de fuerza mayor las provenientes de acontecimientos absolutamente inevitables que escapen del control de la empresa adjudicataria y que impidan totalmente la prestación del servicio objeto de este contrato. Si por causa de fuerza mayor acaeciera la imposibilidad de prestar normalmente todos o parte de los servicios adjudicados, el contratista vendrá obligado a poner toda la diligencia y medios materiales y humanos necesarios para el restablecimiento de la normalidad en un plazo máximo de 48 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA

#### **Artículo 10.- Personal requerido para la actividad.**

El adjudicatario dispondrá del personal cualificado suficientemente en la especialidad de jardinería necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación y mantenimiento, que vendrá también determinado por las inversiones y el grado de mecanización que estime conveniente aportar a cada espacio verde, en función de su situación actual y la posibilidad de afrontar dichas inversiones. Dadas las características de las superficies a conservar el adjudicatario contratará a tiempo completo un mínimo de dos operarios auxiliares de jardinería u oficiales de jardinería y/o un máximo de tres operarios con la misma cualificación.

Al frente de este personal deberá existir un técnico cualificado de la rama agronómica especialista en jardinería, el cual ejercerá las funciones de enlace entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos.

En este sentido, el personal mínimo al que se comprometa el adjudicatario en su oferta podrá ser reducido posteriormente, previa expresa autorización de la dirección facultativa, cuando por razones de mejoras técnicas o tecnológicas el servicio se pueda seguir prestando con el mismo nivel de calidad.

El personal de terceras empresas que el adjudicatario pudiera subcontratar de manera fija o temporal para la realización de los trabajos encomendados al mismo a través de este contrato, de cara al Ayuntamiento a todos los efectos tendrán la condición de trabajadores propios de Adjudicatario, siendo este último el único responsable de los mismos.

El personal propio de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse relacionada laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas, que desde ahora queda exonerado de toda responsabilidad sobre la plantilla laboral del Adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, y cumplir todas las obligaciones legales establecidas respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones del personal a la Seguridad Social ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas.- Para asegurar el cumplimiento de este aspecto el adjudicatario deberá entregar mensualmente, copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social a la dirección facultativa del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA

---

La plantilla de operarios descrita en la oferta de los licitantes, será la que se encuentre en todo momento en su puesto de trabajo, estando sujeta a inspecciones aleatorias sin previo aviso por parte de la Corporación contratante.

En base a los puestos de trabajo necesarios, se incrementará con personal eventual la cifra de operarios contratados permanentemente con el fin de asegurar la total cobertura del servicio por casos de permisos, absentismo, accidentes o enfermedad de convalecencia prolongada o vacaciones, etc., sin que la falta de personal aún por causa justificada pueda servir de excusa de trabajos mal realizados en tiempo o forma.

Si pasados seis meses de iniciado el contrato, el Contratista considerase conveniente una modificación del Organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del Servicio, lo propondrá al Ayuntamiento, debiendo el Adjudicatario aceptar en todo caso la resolución que este tome.

El personal perteneciente a la empresa podrá estar, esporádicamente y por causas de fuerza mayor, a disposición del Ayuntamiento para la realización de actividades extraordinarias relacionadas con el objeto del contrato.

La empresa dotará al personal de todo el vestuario y elementos de protección y seguridad precisos para la ejecución de las diferentes labores, debiendo estar siempre perfectamente uniformados e identificados durante la prestación del servicio.

Se notificará al Servicio de Parques y Jardines los nombres, categorías, salario detallado y demás circunstancias personales que el Ayuntamiento estime conveniente conocer de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las labores a las que se refiere el presente Pliego, así como, y de manera inmediata, las variaciones que se produzcan en el mismo.

Los licitadores deberán indicar en la oferta los criterios a seguir relacionados con la formación y la seguridad e higiene en el trabajo.

#### **Artículo 11.- Dedicación y horario.**

Las labores de conservación habrán de realizarse, como mínimo, durante cinco días a la semana, a excepción de la limpieza de las áreas de juegos infantiles que se realizarán siete días a la semana sin excepción. En cualquier caso no se superarán las cuarenta y ocho horas de tiempo máximo de no prestación del servicio debido a fiestas consecutivas o cualquier otra causa, salvo por causas de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA

---

Se considerarán días festivos los oficiales de la Consejería de Trabajo del Gobierno de Canarias para la Isla de Gran Canaria, además de los que apruebe para el municipio de Arucas y de los domingos.

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos previstos se considere más operativo; no obstante, éste deberá contar con el visto bueno del Servicio de Parques y Jardines.

El horario establecido no condicionará las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata a juicio de la Corporación contratante.

#### **Artículo 12.- Uniformidad.**

El personal que el adjudicatario destine a los trabajos objeto de la presente contrata deberá ir convenientemente uniformado. Todo el personal irá provisto siempre de una tarjeta identificativa que recoja su fotografía y su número de DNI.

El modelo de los uniformes y vestuario del personal será el definido por el adjudicatario, debiendo contar previamente con la autorización expresa del Ayuntamiento, en cualquier caso se tendrá que llevar en su uniforme de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Arucas.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo el contratista responsable de la falta de aseo o de decoro en el vestir de cualquier empleado, o de que alguno de ellos carezca de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia el vecindario.

#### **Artículo 13.- Locales.**

Los licitadores deberán comprometerse a disponer en el Término Municipal de Arucas de locales estables para el servicio de esta contrata y almacenes necesarios para el buen funcionamiento del servicio en un plazo no superior a los 60 días después de notificársele oficialmente la adjudicación.

Los locales ofertados dispondrán de aseos, duchas y vestuarios, almacén para herramientas, abonos y fitosanitarios, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los locales serán de dedicación exclusiva para este Servicio, y al menos uno de ellos deberá estar habilitado como oficina de conexión con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

Ayuntamiento, debiendo contar con línea directa de teléfono/fax y correo electrónico, atendidas durante las horas de jornada laboral municipal y siendo el domicilio social de la empresa a efectos de comunicaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Todas las instalaciones adscritas por el adjudicatario al servicio deberán cumplir la legislación aplicable al respecto.

El adjudicatario podrá disponer para su uso de los locales Municipales que el Ayuntamiento determine. Los gastos que se originen como consecuencia del consumo de energía eléctrica y agua, en los locales de propiedad municipal utilizados para la conservación de zonas verdes correrán a cargo del adjudicatario, no siendo por tanto obligación del Ayuntamiento el abono de los gastos por tales conceptos mientras estos sean utilizados por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario estará obligado a conservar en perfecto estado los locales que para la prestación de los servicios ceda el Ayuntamiento, y correrá de su cuenta las reparaciones o modificaciones y conservación que previa autorización municipal fuere preciso acometer.

#### **Artículo 14.- Vehículos, maquinaria y herramientas.**

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos, maquinaria y herramientas que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever la suficiente reserva para que bajo ningún concepto, se entorpezca la marcha normal de los servicios por falta de ninguno de ellos.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deberán realizar, debiendo tener buen aspecto exterior e interior. Asimismo, llevarán a ambos lados, además del logotipo de la empresa concesionaria, el escudo de la ciudad con el logotipo y nombre "Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Servicio Municipal de Parques y jardines" y pintados con los colores y símbolos que definan la Corporación contratante.

Todo el material, vehículos, maquinaria y herramientas que aporten las empresas licitadoras, en todo momento han de encontrarse en perfecto estado de conservación y utilización, pudiendo ser desechados por la dirección facultativa, cuando a su juicio no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo de inmediato en plazo no superior a 24 horas por otro adecuado.

Todos los vehículos estarán equipados con emisoras o teléfonos móviles para su constante localización y contacto con la oficina central del adjudicatario y del Servicio Municipal de Parques y jardines. Asimismo, contarán con luces



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

giratorias en emergencia y portarán las señales de tráfico necesarias en cantidad suficiente para garantizar la señalización de las maniobras y trabajos a realizar por los vehículos y personal del servicio en la vía pública de acuerdo a la legislación vigente en la materia. En especial, aquellos que realicen trabajos nocturnos dispondrán de la señalización precisa, y de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen junto al conductor.

La adquisición de todo tipo de vehículos, maquinaria y herramientas necesarias para la prestación del servicio, será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como de los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento y estado de presencia durante el periodo de vigencia del contrato.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en los parques y zonas verdes, salvo en casos excepcionales y con la autorización previa.

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas y justificará detalladamente el número y tipo de maquinaria asignada a las diferentes labores.

#### **Artículo 15.- Gastos corrientes.**

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista los suministros de agua y luz, existentes en las instalaciones que sean precisas para la realización del servicio, viniendo obligado el contratista a presentar mensualmente ante la corporación contratante la lectura de consumos de los contadores de agua y energía eléctrica, de tal manera que se pueda establecer una pauta de consumo mensual que servirá para controlar a través de los eventuales desvíos que se produzcan las posibles averías, negligencia o mala utilización de los suministros del Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria.

Si por cualquier causa ajena al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, no fuesen suministrados dichos elementos, o se produjeran cortes demasiado prolongados que se llegaran a producir daños en la vegetación o instalaciones, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad por la muerte de plantas, averías, imperfecciones y/o demoras producidas, quedando en su caso el contratista obligado a reparar de inmediato los desperfectos a su cargo y a posteriori reclamar por la vía que corresponda y estime oportuna a la empresa suministradora del servicio o a terceros en la medida en que estas sean atribuibles a las anteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

El ayuntamiento se reserva el derecho de hacer que la empresa adjudicataria corra con los gastos de los suministros de agua y electricidad una vez que se conozcan los consumos medios mensuales de ambos suministros, previa tramitación del expediente administrativo oportuno y de la correspondiente incorporación a este contrato de la partida económica necesaria para su pago.

### **Artículo 16.- Garantías.**

El contratista garantizará y responderá de las plantaciones, construcciones, mobiliario, equipos, aparatos e instalaciones que formen parte de las zonas a conservar, así como del control de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras y renovaciones de los suministros que se efectúen mientras esté en vigor el presente pliego.

Las nuevas plantaciones efectuadas por el contratista, tendrán un plazo de tres meses en el que su mantenimiento será de cuenta exclusiva del mismo, momento a partir del cual si la plantación se encuentra en el debido orden será recibida por la Dirección Facultativa, y previos los trámites oportunos, pasarán a formar parte de las ampliaciones de contratación y se empezará a cobrar su mantenimiento por parte del adjudicatario mensualmente.

El contratista responderá del cumplimiento de todo lo establecido en la Ordenanzas Municipales y supramunicipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego.

El contratista procederá a la reparación o restitución inmediata de cualquier desperfecto que se produzca en los bienes a conservar y ejercerá por sí mismo como afectado todas las acciones que procedan para reclamar las indemnizaciones imputables a aquellas terceras personas que pudieran resultar responsables, civil o criminalmente, de los daños ocasionados a las instalaciones o en las instalaciones que tiene a su cargo con motivo de la adjudicación de su conservación, en cuyo caso no podrá reclamar importe alguno al Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El contratista será responsable de las acciones, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio, exonerando expresamente al servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, de toda responsabilidad al respecto, quedando bajo su exclusiva responsabilidad y obligación el tomar en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

cada momento todas las medidas de seguridad vigentes y necesarias para garantizar la total integridad física de las personas y las cosas.

El adjudicatario desde el primer día de la prestación de servicios, deberá disponer de Seguros de Responsabilidad Civil con cobertura económica y de riesgos suficientes, para cubrir todos los posibles daños a terceros en la prestación de los trabajos inherentes al presente Contrato, así como los que pudieran provocar los elementos confiados al mismo para su conservación, reforma, ampliación o amueblamiento. Tendrá un plazo de 15 días desde la firma del contrato para aportar al servicio de parques y jardines la póliza suscrita.

#### **Artículo 18.- Responsabilidad técnica del Adjudicatario.**

El adjudicatario intervendrá directamente sin necesidad de autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación inmediata, pues es su obligación la detección e inmediata reparación de todos los desperfectos o averías que se originen en el área cedida para su conservación objeto del presente Contrato.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en actuaciones que por su urgencia o extrema necesidad sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo y de las zonas asignadas en conservación.

Si existiesen dudas de interpretación sobre si la labor a realizar está íntegramente incluida en el objeto del contrato, el Adjudicatario consultará al Servicio de Parques y Jardines. Las resoluciones tomadas por este Servicio se consideran de obligado cumplimiento en el plazo que este dicte, sin perjuicio de la posibilidad por parte del Adjudicatario de las posteriores reclamaciones a que hubiera lugar por la vía que considere más oportuna.

En caso de situaciones excepcionales o de emergencia y previa orden verbal o escrita del Alcalde, todo el personal y medios de la contrata se pondrán temporalmente a las órdenes del Servicio de Parques y Jardines a fin de participar en las operaciones que se organicen para resolver la eventual situación de emergencia, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fuera necesario los medios especiales que se precisen para estos casos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

### Artículo 19.- Responsabilidad económica del Adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las áreas verdes, construcciones o instalaciones, propiedades municipales y privadas, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el Servicio de parques y Jardines Municipal o por peritos valoradores externos, pudiéndose exigir al Adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración, según las circunstancias que concurran en cada caso, por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, cantidades que se podrán detraer directamente de las facturación mensual pendientes de cobro por parte del Adjudicatario.

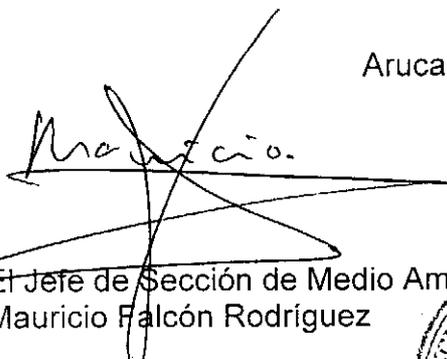
Asimismo será sancionable el incumplimiento de las órdenes dadas por el Servicio de parques y jardines en relación con el presente Pliego y las condiciones de la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

### Artículo 20.- Información.

El Contratista estará obligado a preparar y remitir todos los informes que sobre cualquier aspecto del servicio sean requeridos por la Corporación contratante.

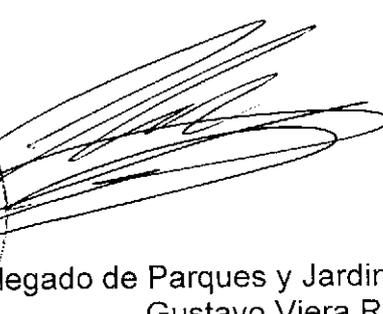
Igualmente se informará sobre cualquier tema que sea del interés de la Corporación así como de la confección de los presupuestos, proyectos o propuestas para suministros, realización de nuevas zonas verdes, instalaciones, construcciones o modificación de las existentes, etc.

Arucas, diciembre de 2012

  
El Jefe de Sección de Medio Ambiente  
Mauricio Falcón Rodríguez

VºBº



  
El Concejal Delegado de Parques y Jardines  
Gustavo Viera Ruiz

